

por León y los procedimientos de Velázquez. Ya lo hemos conseguido; pues de autos consta el buen nombre y probidad de nuestro hermano José y del segundo de los que suscribimos. Consta también en autos, la culpabilidad del Juez acusado, porque todos los hechos que tundan la consignación de la Suprema Corte y nuestras querellas, están probadas por documentos públicos, como son las constancias de autos y los certificados é informes de la Inspección General de Policía; por las confesiones de Velázquez; por las declaraciones de los policías que intervinieron en las aprehensiones de José y Pedro y detención del primero en su casa, tanto los policías que están ya separados del servicio, como los que actualmente están prestándolo, por las declaraciones de cinco testigos honorables, como son los Sres. David de la Fuente, Jorge Goribar, Alfredo Pérez Gil, Lic. Manuel Estrada y Luis Muriel; por las de los testigos presentados en el incidente de la libertad en fiado, y por declaraciones de facultativos que acreditaron la enfermedad de nuestro hermano José, y la fiebre que se ocasionó al segundo de los subscriptos, con la injusta prisión sufrida tres días en bartolinas.

El día 25 á las 4 de la mañana, tuvimos la pena de perder á nuestro hermano José, por los mismos padecimientos de que el Procurador de Justicia, con tanta parcialidad para el acusado, se atrevió á decir que se fingía enfermo.

«Esta desgracia que colma las angustias sufridas, y en las que León y Velázquez han tenido participación, cambia por completo nuestro ánimo para continuar el proceso, no queriendo dar ya un paso que pueda contribuir al castigo del Sr. Velázquez y dejando á su conciencia la apreciación de sus actos.

«Por lo expuesto, no formulamos acusación, y con fundamento del art 354 del Código de Procedimientos en su última parte,

«A vd. suplicamos mande archivar el expediente.

«Protestamos lo necesario.

«México, Septiembre 27 de 1900.»

El Juez Wistano Velázquez, se ha salido, pues, de la acusación de los Sres. Díez de Bonilla, por haberlo perdonado dichos caballeros. *Debemos hacer constar, que el verdadero motivo legal de la conclusión del proceso de que se trata, NO HA SIDO la no acusación del Ministerio Público, sino el perdón que entraña el escrito anterior.* De todas maneras, creemos que Wistano Velázquez no volverá á ser Juez, «*por exigirlo así la conveniencia social y el prestigio de la autoridad.*»

Efectos de una averiguación.

En el número siete de nuestro periódico dimos una noticia que recibimos acerca de que los escribientes del Juzgado de 1^a Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, servían de patronos á los litigantes, haciendo esos empleados las promociones encaminadas á la defensa de sus clientes y los proveídos á dichas promociones.

Nuestra noticia coincidió con una queja que elevó un preso de la cárcel de Tlalnepantla, y considerando el señor Gobernador del Estado de México, toda la gravedad que para la buena administración de Justicia encerraba el hecho de servir de patronos los escribientes, mandó en el acto abrir una averiguación encaminada á limpiar lo malo que apareciese en el Juzgado de Tlalnepantla é investigar si eran ciertos los hechos de que se quejaba el preso á que nos referimos.

El resultado de la averiguación, para la que fué designado el Visitador de Juzgados, ha comenzado á producir los más satisfactorios efectos.

Desde luego, el Alcaide de la prision ha puesto su renuncia y se removi6 de su empleo á uno de los escribientes del Juzgado.

Los presos de la cárcel, se muestran muy satisfechos por la renuncia del Alcaide, y los particulares por la remoción del escribiente.

Nosotros, con gusto consignamos la noticia y enviamos al señor Gobernador del